

VALDEOBISPO	2	2	1.300.000
VALENCIA DE ALCANTARA	10	10	6.500.000
VALVERDE DE LA VERA	1	1	650.000
VILLA DEL CAMPO	2	2	1.300.000
VILLA DEL REY	1	1	650.000
VILLAMESIAS	2	2	1.300.000
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1	1	650.000
VILLANUEVA DE LA VERA	10	10	6.500.000
VILLASBUENAS DE GATA	1	1	650.000
ZARZA DE MONTANCHEZ	5	5	3.250.000
ZARZA DE GRANADILLA	2	2	1.300.000
ZARZA LA MAYOR	3	3	1.950.000
ZORITA	8	8	5.200.000
TOTALES	653	653	424.450.000
TOTAL EXTREMADURA	1.745	1.745	1.134.250.000

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de octubre de 1996, por la que se anuncia las bases que regirán en el concurso de adjudicación de la explotación de la finca «El Verdugal».

El uso de la finca «El Verdugal» quedó expropiado en favor de la Junta de Extremadura en aplicación de la Ley 34/79 de 16 de noviembre sobre fincas manifiestamente mejorables, adjudicándose la explotación de la misma en subarriendo el 28 de noviembre de 1991 a la Sociedad Agraria de Trabajo Asociado 10-CC-362.

Dicha adjudicación ha dejado de tener efecto desde el pasado 4 de junio de 1996, por Resolución del Consejero de Agricultura y Comercio a petición del Presidente de la mencionada Sociedad y de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la cláusula tercera del contrato de subarriendo convenido entre ambas partes el 30 de mayo 1992.

Procede adjudicar de nuevo la explotación de la finca «El Verdugal» mediante el preceptivo concurso de adjudicación, cuyas bases se especifican a continuación.

1.—Objeto del Concurso

El objeto del presente Concurso es la adjudicación de la explotación de la finca «El Verdugal», situada en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres.

2.—Régimen de explotación

La finca se adjudicará en régimen de subarriendo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/79, de 16 de noviembre, sobre fincas manifiestamente mejorables.

La duración del contrato, el canon de arrendamiento y el resto de las características del subarriendo se especifican en el contrato que figura como anexo 1 en la presente Resolución.

3.—Requisitos de los solicitantes

Sólo podrán optar a la explotación de la mencionada finca cultivadores directos y personales, o bien, trabajadores agrícolas por cuenta ajena, según lo dispuesto en el artículo 10 de la indicada Ley.

Por el tipo de instalaciones que se ha dotado a la finca «El Verdugal» resulta impracticable la explotación de la misma por varios individuos simultáneamente, por lo que la adjudicación se efectuará

a un solo titular, bien a nivel individual o como entidad asociativa, constituida mediante cualquiera de los mecanismos legales preceptivos al efecto.

4.—Plan de explotación de la finca.

Los solicitantes deberán presentar un Plan de Explotación de la finca para los años objeto de adjudicación, en el que se expondrán, al menos, los siguientes aspectos:

- Orientaciones productivas.
- Planificación detallada de los trabajos a realizar en cada orientación.
- Personal ocupado en la explotación, especificando el personal fijo, jornales eventuales, calificación requerida y su distribución a lo largo de cada ejercicio económico.
- Estudio económico de la explotación.
- Exposición clara y detallada del proceso de comercialización a seguir.

Los solicitantes deberán utilizar la totalidad o parte de los medios de producción disponibles en la finca en su plan de explotación, incluidos los 18.000 m² de invernaderos con que cuenta la finca. Podrán introducir nuevos equipos e infraestructura en su modelo de explotación, indicándolo expresamente en el plan, así como la financiación concreta de los mismos, que podría llegar a ser aportada total o parcialmente por la Junta de Extremadura si la importancia o naturaleza del plan expuesto así lo aconsejase.

5.—Documentación necesaria

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 2 que acompaña a estas bases, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de cumplir el requisito del párrafo 1.º del apartado 3.
- En el caso de asociaciones deberá acreditarse la constitución legal de la misma mediante certificación de la institución competente y presentar los estatutos aprobados, en su caso.
- Plan de Explotación de la finca, en los términos reseñados en el apartado anterior.

Los documentos aportados deberán ser originales o copias compulsadas legalmente, presentándose por duplicado.

6.—Plazo y lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Estructuras Agrarias, (calle Adriano, n.º 4 de Mérida), o en cualquiera de los lugares autorizados por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes del 15 de noviembre de 1996.

7.—Criterios de selección

La selección del adjudicatario se realizará entre los solicitantes que reúnan los requisitos indicados en el apartado 3 de la presente resolución, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Viabilidad e innovación del proyecto de explotación presentado para la zona donde está enclavada la finca. Se valorará positivamente la introducción de orientaciones alternativas a las convencionales de la comarca.
- Grado de fiabilidad del programa de comercialización presentado, aspecto que será tenido en cuenta de manera especial, ya que se pretende adjudicar la explotación con las máximas garantías de éxito.
- Nivel de empleo de plan de explotación
- Experiencia como empresarios agrarios, tanto en su faceta productiva como comercial.

8.—Resolución.

A propuesta del Director General de Estructuras Agrarias, el Consejero de Agricultura y Comercio resolverá la adjudicación de la explotación de la finca en el plazo máximo de treinta días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.—Carácter administrativo.

El pliego de bases, más el contrato por el que se formalize el subarriendo, más el plan de explotación detallado firmado por las partes, tienen carácter contractual y las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse de su interpretación y aplicación, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativo una vez agotada la vía administrativa.

Mérida a 7 de octubre de 1996.—El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

A N E X O I

CONTRATO DE SUBARRIENDO DEL DERECHO DE USO DE LA FINCA «EL VERDUGAL».

En Mérida a de de mil novecientos noventa y seis, se reúnen:

De una parte, como subarrendador, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, D. Eugenio Alvarez Gómez, que actúa en virtud de las competencias legalmente conferidas.

De otra, en concepto de subarrendatario, D.

Comparecen y celebran este contrato, previa adjudicación de la explotación de la finca objeto del mismo por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, de fecha, resultado el concurso público convocado para este fin y que fue publicado en el D.O.E. n.º

Ambas partes tienen la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato de acuerdo con las siguientes,

C L A U S U L A S

PRIMERA.—La Junta de Extremadura es titular del derecho de uso de la siguiente finca rústica, cuya explotación mediante subarriendo es el objeto del presente contrato:

«Finca denominada El Verdugal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Jarandilla de la Vera (Cáceres), al tomo 464, general del archivo, libro 18 de Pasarón de la Vera, folio 94, finca registral n.º 1907 de Pasarón de la Vera; con una cabida de 116 Ha. 26 a. y 61 ca., de las que 38,3878 pertenecen al término municipal de Pasarón de la Vera y 77,8783 al término municipal de Tejeda de Tiétar.

Linda al Norte, con la carretera de Plasencia a Alcorcón y finca de herederos de Juan González Garrido; al sur, con dehesa boyal; al este, con camino del Matón o de Prado Manzano y finca de María Antonia Blázquez y la de Aquilino González, y al oeste con el camino del Verdugal».

Título.—El derecho de uso fue adquirido por la Junta de Extremadura en virtud del Decreto 36/1986 de 31 de mayo (D.O.E. extraordinario de 2 de junio), por aplicación de la Ley 34/1979 de 16 de noviembre sobre fincas manifiestamente mejorables, levantándose el acta de ocupación el día 4 de junio de 1987.

SEGUNDA.—D., subarrendatario del derecho de uso de la finca «El Verdugal», se obliga a pagar como canon arrendaticio la cantidad de cuatro millones de pesetas, por año agrícola vencido, es decir que se harán efectivas el 1 de octubre de cada año, correspondiendo el primer pago al año agrícola 1996/1997.

Todos los gastos correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

TERCERA.—La duración de este contrato es por el tiempo que reste desde el momento de su firma hasta el 3 de junio de 1999, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 34/79 de 16 de noviembre.

El adjudicatario está obligado a presentar a 31 de diciembre de cada año Memoria anual en la cual se contemplarán como mínimo los puntos del Plan de Explotación detallado.

CUARTA.—La renta será revisable en los términos que determina en art. 11 de la Ley 34/79 de 16 de noviembre, en relación con los artículos 40 a 43 de la Ley de Arrendamientos Rústicos y demás preceptos concordantes, y en todo caso, anualmente, de acuerdo con el incremento del índice general de precios al consumo.

QUINTA.—El presente contrato tendrá carácter administrativo, correspondiendo a la administración la interpretación y ejecución del mismo, así como la resolución de cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de su aplicación.

SEXTA.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato o en el Pliego de Bases facultará a la Consejería de Agricultura y Comercio para su rescisión.

SÉPTIMA.—En cuanto a lo no previsto específicamente en este contrato, que se ajusta a lo prescrito en la Ley 34/79 de 16 de noviembre, será de aplicación lo preceptuado en la Ley de Arrendamientos Rústicos vigente.

Formalizado así este contrato, lo firman los intervinientes por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SUBARRENDATARIO.

EL SUBARRENDADOR.

Fdo.:.....

Fdo.:.....

A N E X O I I

SOLICITUD DE EXPLOTACION AGRICOLA EN RÉGIMEN DE SUBARRIENDO

Finca: «El Verdugal» CACERES

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre o Razón Social

N.I.F./C.I.F.

Domicilio:

Calle: N.º

Municipio:

Provincia:

Teléfono: Código Postal:

Dedicado a la actividad de:

Solicita que se le adjudique la explotación de la finca «El Verdugal» sita en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar (Cáceres) en las condiciones que se fijan en el concurso.

Mérida a de..... de 1996.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 7 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación del servicio de «Proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Fresnedoso de Ibor (Cáceres). Expte: 56/96».

Se anuncia a Concurso Público, Procedimiento Abierto, por un importe máximo de dieciocho millones trescientas veintidós mil veintiocho pesetas (18.322.028 Ptas.) I.V.A. incluido, siendo la clasificación exigida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	1	b

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-1.ª Planta Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 12.00 horas del vigésimo sexto día (26) natural contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado, prorrogándose hasta las 12.00 horas del lunes siguiente si el vigésimo sexto día natural fuese sábado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán los reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Mesa de Contratación que se constituirá dos días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la calle Adriano 4 (Consejería de Agricultura y Comercio) en Mérida.

Los gastos que ocasione este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, 7 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de ampliación del Museo Vostell de Malpartida de Cáceres.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, mediante Concurso, por Procedimiento Abierto de fecha 4 de octubre de 1996 correspondiente a las obras de Ampliación del Museo Vostell de Malpartida de Cáceres a favor de la Empresa Construcciones Pinilla, S.L., por la cantidad de 88.890.000 Ptas (I.V.A incluido).

Mérida, 4 de octubre de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican definitivamente las obras de adecuación del antiguo comedor de bodas para museo de libros miniados en el Real Monasterio de Guadalupe.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de Adjudicación Definitiva, me-